ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA
INGENIERO CIVIL

004-4136

Florencia, 28 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Ing. José Ricardo Burbano Barcenas
Director Territorial Caquetá (E)
atencionciudadano@invias.gov.co
Florencia – Caquetá

Referencia: Aceptación de oferta No. 4136 de 2023
Asunto: Solicitud de suspensión del plazo contractual

Estimado Ing. Burbano;

Ya que el objeto de la interventoría consiste en coadyuvar y controlar que el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente y velando por la correcta ejecución de los trabajos, se hace necesario suspender el plazo contractual vigente del Contrato de Interventoría la referencia en un término de veinte (20) días.

La anterior solicitud se justifica así:

- El cumplimiento de la cláusula décima de los convenios suscritos con las Juntas de Acción Comunal en la cual se pactan las obligaciones del Organismo de Acción Comunal, en particular el numeral III que establece: *Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor* A su vez el numeral X, manifiesta *Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del INSTITUTO*. El cumplimiento de los anteriores requerimientos han sido de difícil cumplimiento, ya que en la época decembrina se han presentado inconvenientes en la consecución y disponibilidad de mano de obra no calificada y calificada de la comunidad para ser vinculado al proyecto, así como la disponibilidad de entrega de materiales por parte de los proveedores, razones por las cuales no se puede continuar con la ejecución del contrato.

Es de indicar que la finalidad de una suspensión es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico.

Atentamente,

Ing. ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA
CC # 7.692.245
Contratista de Interventoría